



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Circasia Quindío

Febrero veintiuno de dos mil veintidos.

<b>Proceso</b>	: SUCESION INTESTADA
<b>Demandante</b>	: MARIA ALEYDA SALGADO DE QUINTERO Y OTROS
<b>Causante</b>	: JUDITH OCAMPO DE SALGADO
<b>Radicación</b>	: 631904089002 2021 00043-00
<b>Sustanciación</b>	: 0027

A Despacho para resolver sobre solicitud presentada por el Dr. Jairo Andrés García Gutiérrez, apoderado de los herederos MARIA ALEYDA SALGADO DE QUINTERO o MARIA ALEIDA SALGADO OCAMPO; ISABEL SALGADO DE MONSALVE O MARIA ISABEL SALGADO OCAMPO y LUIS ALBERTO SALGADO OCAMPO Y DAGOBERTO SALGADO PARRA en calidad de heredero por representación de su progenitor LUIS ARCESIO SALGADO OCAMPO, dentro del proceso de la referencia.

Solicita el apoderado se le reconozca la condición de subrogatario de los derechos y acciones herenciales del señor DAGOBERTO SALGADO PARRA, heredero por representación del señor LUIS ARCESIO SALGADO OCAMPO, fallecido el 2 de diciembre de 2020, dentro de la sucesión de su abuela JUDITH OCAMPO DE SALGADO, fallecida el 18 de diciembre de 2016 al adquirente LUIS HERNANDO VILLADA GUERRERO.

Dentro del análisis de lo solicitado, debemos tener en cuenta lo señalado por el Código General del Proceso, respecto al conocimiento de interesados, presentándose en el caso en estudio “Establece el artículo 491 Numeral 5 **“ARTÍCULO 491. RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS.** Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas.... 5. El adquirente de todos o parte de los derechos de un asignatario podrá pedir dentro de la oportunidad indicada en el numeral 3, que se le reconozca como cesionario, para lo cual, a la solicitud acompañará la prueba de su calidad...”

Se aprecia, en lo referente a la solicitud de reconocimiento al señor LUIS HERNANDO VILLADA GUERRERO, su calidad de subrogatario de los derechos y acciones herenciales del señor DAGOBERTO SALGADO PARRA, en calidad de heredero por representación de su padre LUIS ARCESIO SALGADO OCAMPO, dentro de la sucesión de la causante JUDITH OCAMPO DE SALGADO, sobre el 50% de los bienes relictos, que es dable acceder a la misma, toda vez que fue acreditada dicha calidad mediante la escritura Nro. 2376, de la Notaria Tercera del Círculo de Armenia Quindío, fechada 30 de julio de 2021, en la que se aprecia como naturaleza venta de derechos y acciones herenciales que le correspondan o puedan

llegar a corresponder en calidad de nieto de la causante y quien la acepta con beneficio de inventario, obrando anexo a dicha escritura, registro de nacimiento del señor Salgado Parra expedido por la Registraduría del Estado Civil del municipio de Circasia, registro civil de defunción de la causante y de Luis Arcesio Salgado Ocampo.

Reconocer personería para actuar al abogado Jairo Andrés García Gutiérrez en calidad de apoderado principal y al abogado Carlos Fernando Londoño Serna como apoderado sustituto del señor LUIS HERNANDO VILLADA GUERRERO y en los términos del poder otorgado.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** al señor LUIS HERNANDO VILLADA GUERRERO, en su condición de subrogatario de los derechos herenciales del señor DAGOBERTO SALGADO PARRA, en calidad de heredero por transmisión de su padre Luis Arcesio Salgado Ocampo, dentro de la sucesión de la causante JUDITH OCAMPO DE SALGADO, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar en representación de LUIS HERNANDO VILLADA GUERRERO, al abogado JAIRO ANDRÉS GARCÍA GUTIÉRREZ, como apoderado principal y el abogado CARLOS FERNANDO LONDOÑO SERNA, como abogado sustituto, en los términos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**



**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL  
22 DE FEBRERO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA